RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio consiste en la regularización para la operación, mantenimiento y remodelación de la Posada Anahí, Ubicado en San Agustinillo, Santa María Tonameca, Oaxaca. La Posada cuenta con una superficie total de 471.5450 metros cuadrados, de los cuales la totalidad se ubican en zona federal marítimo terrestre. Con fecha 10 de octubre del 2016, la PROFEPA instauro el procedimiento administrativo con numero de oficio PFPA/26.3/2C.27.5/0078.16, del cual derivo la resolución administrativa número 322, de fecha 08 de octubre del 2021.

El proyecto fue iniciado desde el año 2005, en octubre del 2016, la PROFEPA instauro el procedimiento administrativo con numero de oficio PFPA/26.3/2C.27.5/0078.16 por incurrir en el Artículo 28 primer párrafo Fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5° Primer párrafo inciso Q) Párrafo primero del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Mediante Resolución Administrativa No. 322, dicha Procuraduría ordena la regularización de las obras y actividades objeto de inspección.

De acuerdo con las características del Proyecto, para la definición del Sistema Ambiental, se consideró el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, siendo la UAB 144 a la que pertenece, así como del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Oaxaca, con base en la UGA 017; tomando en cuenta criterios que garantizaron la homogeneidad de las características de dicho sistema. Finalmente se definió una superficie de 52.29 hectáreas; que se distribuyen en el municipio de Santa María Tonameca, en el Estado de Oaxaca, con clima cálido subhúmedo, el uso de suelo que prevalece en la totalidad del Sistema Ambiental es de Vegetación Secundaria de Selva Baja Caducifolia, aunque cabe señalar que el área del proyecto no se presenta ningún tipo de vegetación, ya que se ubica en el centro del núcleo poblacional de San Agustinillo.

En cuanto a la legislación ambiental, los instrumentos de política ambiental que rigen al proyecto tanto a nivel federal, estatal y municipal no contravienen con las obras y actividades del Proyecto en evaluación, ya que se implementarán medidas de mitigación y de prevención a fin de disminuir daños. Se pondrá especial atención en el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos, en el cuidado de la zona de playa y el mar colindante con el predio del proyecto. Cabe mencionar, que, para el caso específico del Plan Municipal de Desarrollo de Santa María Tonameca, el proyecto se vincula con el Eje 4 SANTA MARÍA TONAMECA CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO, por lo que el Proyecto no interfiere con dicho Plan y contribuye a la protección de los recursos naturales por medio de la aplicación de medidas de prevención y mitigación. En cuanto al Plan de Ordenamiento Ecológico de Santa María Tonameca, el proyecto se ubica en la UGA 22, siendo el uso predominante de asentamientos humanos, por lo que no contraviene con dicho instrumento ya que las obras y actividades del proyecto se ajustarán a los criterios de regulación ecológica.

Respecto a la evaluación de impactos ambientales, se identificaron a) acciones susceptibles de producir impactos, las cuales se derivan de las obras y actividades que componen el proyecto; b) elementos del

entorno susceptibles de recibir impactos por parte de las acciones que componen el proyecto y c) los impactos ambientales a través de listas de chequeo y matrices de interacción. Concluyendo tanto para las obras de regularización como para la remodelación y obras nuevas, que se generarán impactos IRRELEVANTES y en menor grado MODERADOS, ya que los componentes ambientales han sido modificados en cuanto a su estructura y funcionalidad por el establecimiento de diversos desarrollos inmobiliarios, asentamientos humanos, terrenos de cultivo y locales de servicios diversos por lo que la zona no constituye un ecosistema conservado. Debido a que no se prevén impactos graves al ambiente, no es necesaria la aplicación de algún tipo de garantía.

Dentro del presente proyecto, se considera un programa de vigilancia ambiental el cual tiene como objetivo vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación derivadas del Proyecto, mismas que están enfocadas al manejo adecuado de los diferentes tipos de residuos que se generarán por el establecimiento del proyecto, uso y conservación del agua y manejo adecuado de las aguas residuales, entre otras; adicionalmente, garantizar el libre tránsito en la zona federal marítimo terrestre y no contaminar la zona de playa y el mar, garantizando el uso racional de los componentes ambientales y la mejora constante del sitio del proyecto y sus alrededores, concluyendo que el proyecto es AMBIENTALMENTE VIABLE, pero sujeto al cumplimiento de las medidas propuestas en el presente estudio.